

Fecha: 31 de enero de 2024

Materia: incorporación respuesta de observaciones PdC Cervecera Kunstmann S.A., según RES. EX. N°2/ROL F-036-2023 de 16 de enero de 2024.

Señor

**DANIEL GARCÉS PAREDES**

**Jefe División de Sanción y Cumplimiento**

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De mi consideración

Por medio de esta misiva, junto con saludar, informo a usted de la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, que subsana las observaciones al anterior PdC presentado, indicadas en la RES. EX. N° 2/ROL F-036-2023, el que, además, se ingresa dentro del plazo adicional otorgado en la RES. EX. N° 3/ROL F-036-2023 de fecha 29 de enero de 2024.

Respecto a lo indicado en el Resuelvo 1.3 de la RES. EX. N° 2, se dispone de ensayos de laboratorio, con resultados de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y registros internos de caudales diarios. Todos ellos se listan a continuación y se adjuntan los documentos a esta presentación:

Periodo	Informe de resultados análisis microbiológico	Informe de resultado de análisis fisicoquímico.
Septiembre 2020	09 2020 Micro 2089.pdf	09 2020 Lab 2088.pdf
Octubre 2020	10 2020 Micro 2047.pdf	10 2020 Lab 2046.pdf
Noviembre 2020	11 2020 Micro 2382.pdf	11 2020 Lab 3129.pdf
Diciembre 2020	12 2020 Micro 3412.pdf	12 2020 Lab 3411.pdf
Enero 2021	01 2021 Micro 3846.pdf	01 2021 Lab 3845.pdf
Febrero 2021	02 2021 Micro 6983.pdf	02 2021 Lab 6982.pdf
Marzo 2021	03 2021 Micro 3833.pdf	03 2021 Lab 3832.pdf
Abril 2021	04 2021 Micro 4495.pdf	04 2021 Lab 4494.pdf
Mayo 2021	05 2021 Micro 6937.pdf	05 2021 Lab 6936.pdf

Junio 2021	06 2021 Micro 3406.pdf	06 2021 Lab 3405.pdf
Julio 2021	07 2021 Micro 8172.pdf	07 2021 Lab 11541.pdf
Agosto 2021	08 2021 Micro 2086.pdf	08 2021 Lab 2085.pdf
Septiembre 2021	09 2021 Micro 0182.pdf	09 2021 Lab 21477.pdf
Octubre 2021	10 2021 Micro 37592.pdf	10 2021 Lab 37591.pdf
Noviembre 2021	11 2021 Micro 55530.pdf	11 2021 Lab 47167.pdf
Diciembre 2021	12 2021 Micro 75475.pdf	12 2021 Lab 75474.pdf
Enero 2022	01 2022 Micro 5115.pdf	01 2022 Lab 5114.pdf
Febrero 2022	02 2022 Micro 35899.pdf	02 2022 Lab 35898.pdf
Marzo 2022	03 2022 Micro 51327.pdf	03 2022 Lab 51326.pdf
Abril 2022	04 2022 Micro 72459.pdf	04 2022 Lab 72439.pdf
Mayo 2022	05 2022 Micro 84642.pdf	05 2022 Lab 84640.pdf
Junio 2022	06 2022 Micro 154955.pdf	06 2022 Lab 154954.pdf
Julio 2022	07 2022 Micro 205826.pdf	07 2022 Lab 229880.pdf
Agosto 2022	08 2022 Micro 243724.pdf	08 2022 Lab 243723.pdf
Septiembre 2022	09 2022 Micro 316776.pdf	09 2022 Lab 316775.pdf
Octubre 2022	10 2022 Micro 343537.pdf	10 2022 Lab 358039.pdf
Noviembre 2022	11 2022 Micro 387067.pdf	11 2022 Lab 366623.pdf
Diciembre 2022	12 2022 Micro 422744.pdf	12 2022 Lab 422746.pdf
Septiembre 2020 a diciembre 2022	Registro caudal CK.pdf	

Se adjunta a esta presentación:

-PdC Refundido.

-Ensayos de laboratorio y registros listados en la tabla anterior.

Sin otro particular, queda atentamente de usted



Marcel Siburo Valenzuela

Rep. Legal Cervecería Kunstmann S.A.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES**  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	CERVECERÍA KUNSTMANN S.A.	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	96.981.310-6	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	MARCEL SIBURO VALENZUELA	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	F-036-2023	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>D.S. N° 46/2002</b>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>D.S. N° 90/2000</b>
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	N° 802 de 6 de julio de 2018 N° 803 de 6 de julio de 2018	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>
		<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:  _____	

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Para dar cumplimiento a dicha carga se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva

				<p>resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta NP 2129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a la Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.</p>	<p>7 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será</p>

a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
- 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO**

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

**REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2**

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.  [Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento Industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo de la Res. Ex. SMA N° 803 de 6 de julio de 2018, en los periodos octubre del 2020 a diciembre del 2022, conforme se detallan en la tabla número N° 1.1 del anexo de la presente resolución.

- 2020: octubre, noviembre y diciembre.

- 2021 y 2022: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

### EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Se reporta mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>En los periodos sin descarga se deberá reportar "Sin descarga", adjuntando declaración simple firmada por el Encargado del Establecimiento, donde se indique el motivo por el que no hubo descargar de riles en el período, y si existieren descargas se reportará el ensayo de autocontrol correspondiente.</p>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>Levantamiento de la información en terreno, entrevista con encargados, elaboración del documento.</p> <p>El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa.</p>

<b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Preparación de temas, elaboración de presentación y materiales, y realización de charla.  La capacitación será realizada por personal de la misma empresa.
<b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.				

**NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]  
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial no reportó los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N° 2 del DS 90/00, de acuerdo al numeral 1.6 letra d) de la Res. Ex. N° 802 de 6 de julio de 2018, que establece su Programa de Monitoreo, durante el mes de febrero de 2021, cómo se detalla en la Tabla N° 1.2 del anexo de la presente Resolución.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar mensualmente todos los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.  <b>Indicador de cumplimiento:</b> Reporte mensual de todos los parámetros establecidos en el Programa de Monitoreo.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Levantamiento de la información en terreno, entrevista con encargados, elaboración del documento.  El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa.

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.</p>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> </ul> <p>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	<p>Preparación de temas, elaboración de presentación y materiales, y realización de charla.</p> <p>La capacitación será realizada por personal de la misma empresa.</p>

**NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento Industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo de Res. Ex. N° 802 de fecha 6 de julio de 2018, para los siguientes parámetros y periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N° 1.3 del anexo de la presente resolución:

- Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020: Caudal, Temperatura y pH.
- Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y 2022: Caudal, Temperatura y pH.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo, durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Los monitoreos reportados cumplen con la frecuencia mínima establecida en el Programa de Monitoreo.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</p>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> </ul>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del</p>	<p>Levantamiento de la información en terreno, entrevista con</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Protocolo elaborado.</p>	<p>resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>		<p>establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>encargados, elaboración del documento.</p> <p>El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa.</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p><b>Indicador de cumplimiento:</b> Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> </ul> <p>Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</p>	<p>Preparación de temas, elaboración de presentación y materiales, y realización de charla.</p> <p>La capacitación será realizada por personal de la misma empresa.</p>

**Firmas de representantes Legales** [Firma, nombre y RUT]:

  
 MARCEL SIBURO VALENZUELA

**[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]**